

RESOLUCION EXENTA N°015/ 1 1 9 -

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION
PROGRAMA CECI- LOCALIDAD DE PUERTO
CHACABUCO, Y DISPONE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS AÑO 2016.**

COYHAIQUE 24 MAY 2016

VISTOS:

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; Ley N°20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N°015/26 de fecha 04.02.00, Resolución N° 015/172, y modificaciones posteriores, que delega facultades que indica a Directoras Regionales de JUNJI, y la Resolución N° 015/042, de fecha 08.03.2016, que designa a doña Marisol Martínez Sanchez como Directora Regional (TyP) de JUNJI Región de Aysén; la Resolución exenta N°015/072 de fecha 08.04.2016, que aprueba disponibilidad de recursos para ejecución de Centros CECI, de la Directora Regional (TyP) de JUNJI Aysén; Convenio de aportes suscrito para ejecución de programa CECI de la localidad de Puerto Chacabuco, con fecha 17.05.2016, entre JUNJI y la Junta de Vecinos Arturo Prat; Certificado de Vigencia de Personalidad y Personalidad Jurídica N°050/2016, de fecha 02.03.2016, Certificado de Inscripción en Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO

1.- Que, para el presente año, en el marco del convenio de transferencia de recursos suscrito entre la JUNJI y el Ministerio de Planificación (actualmente Ministerio de Desarrollo Social), se ha propuesto implementar una nueva modalidad alternativa de atención, denominada "Centro Educativo Cultural de la Infancia CECI".

2.- Que, dicho modelo alternativo de atención, será de carácter presencial, no concursable, buscando contribuir a la igualdad de oportunidades frente a la educación inicial de niños y niñas que hasta ahora no han tenido acceso, por parte de los programas convencionales, u otro de carácter alternativo.

3.- Que, con fecha 08 de Abril del 2016, mediante Resolución Exenta N°015/072, de la Directora Regional (T y P) JUNJI Aysén, se aprueba disponibilidad de recursos para ejecución de Centros CECI y autoriza la celebración de convenio año 2016, con la la Junta de vecinos Arturo Prat, de la localidad de Puerto Chacabuco.

4.- Que, existe la necesidad de la comunidad de habilitar un programa alternativo de carácter presencial, no concursable, de educación pre básica denominado " Centro Educativo Cultural de la Infancia, CECI", cuyo objetivo sea brindar apoyo a la formación, crianza, cuidado y educación de niños (as) de 2 a 5 años 11 meses de sectores rurales concentrados y/o urbanos que no acceden a la Educación Formal, dando acceso preferente a las familias ingresadas al sistema Intersectorial de

Protección Social, con el propósito que desarrollen aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

5.- Que, con fecha 17 de mayo de 2016, se suscribe convenio de aportes para la ejecución del proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia CECI, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Junta de Vecinos Arturo Prat, de la localidad de Puerto Chacabuco.

6.- Que, procede aprobar el citado convenio a través del respectivo acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE**, el convenio de aportes para la ejecución del proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia CECI, suscrito entre la Junta Nacional de jardines Infantiles y la Junta de Vecinos Arturo Prat, de la localidad de Puerto Chacabuco, con fecha 17 de Mayo del 2016, y que a continuación se reproduce:

**CONVENIO DE APORTES
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA
INFANCIA (CECI)
JUNJI
Y
“JUNTA DE VECINOS ARTURO PRAT” LOCALIDAD DE PUERTO CHACABUCO**

En Coyhaique, a 17 de mayo del 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N°70.072.600-2, representada, según se acreditará, por su Directora Regional (TyP) de Aysén, doña **Marisol Martínez Sanchez**, Asistente Social, Cédula de Identidad N°8.640.288-2, ambos domiciliados en calle Riquelme N°395, ciudad de Coyhaique, en adelante la JUNJI, por una parte; y por la otra la Organización denominada “**JUNTA DE VECINOS ARTURO PRAT**” de la localidad de Puerto Chacabuco, comuna de Aysén, RUT 65.813.100-1, representada, según se acreditará por su Presidenta doña **MARÍA RAMONA ARGEL TALMA**, Cédula de Identidad N°8.927.159-2 y su Tesorero don **JUAN ALFONSO VARGAS VERA**, Cédula de Identidad N°7.673.029-6, ambos mayores de edad, con domicilio en calle Juan Jose Latorre N°252 localidad de Puerto Chacabuco, comuna de Aysén, en adelante el **EJECUTOR BENEFICIARIO**, han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, y que le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles y de aquellos a que se refiere el artículo 32 de la citada ley.

SEGUNDO:

La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación MIDEPLAN, (actualmente Ministerio de Desarrollo Social), para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, aprobado

mediante Decreto Supremo N°26, de fecha 04 de febrero de 2011, del Ministerio de Planificación, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando la Ley N°20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, glosa N°03 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Pre básica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO:

La **JUNTA DE VECINOS ARTURO PRAT**, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de continuar ejecutando esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, para lo cual se obliga a implementar y desarrollar un CECI conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado en ésta cláusula. Cabe indicar que en el año 2015 se suscribió convenio de aportes CECI con la Entidad Ejecutora ya indicada, el cual fue aprobado mediante Resolución exenta N°015/254 de fecha 28 de octubre de 2015.

CUARTO:

En razón de lo anterior, la **Junta de Vecinos Arturo Prat de la localidad de Puerto Chacabuco** el "Ejecutor Beneficiario" deberá proveer y disponer de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI, en lo que dice relación con su construcción y habilitación, que asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con: sala de actividades para el grupo, para la atención de niños/as, actividades pedagógicas y de taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y por último patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa.

En relación con lo anterior, el "Ejecutor Beneficiario" deberá propender a la mantención del inmueble en que funcione el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente, siendo lo último señalado lo que sucede en este caso concreto.

El CECI funcionara en la sede comunitaria de la Junta de Vecinos Arturo Prat, con domicilio en calle Juan Jose Latorre N°252 de la localidad de Puerto Chacabuco, comuna de Aysén.

QUINTO:

El CECI deberá orientar su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógico establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre 30 mayo al 31 Diciembre año 2016 atendiendo a los niños/as en horario de **8.30 a 14.30** horas de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las festividades.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

SEXTO:

Para los efectos de la implementación y funcionamiento del CECI, la JUNJI aportará el Equipamiento, dotación material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina.

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEPTIMO:

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio. Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará la facultad de poner término inmediato al presente convenio. Al término del presente convenio, el "Ejecutor Beneficiario" deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO:

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la **Junta de Vecinos Arturo Prat de la localidad de Puerto Chacabuco**, según el siguiente detalle:

Servicios básicos: mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$750.000 (Setecientos cincuenta mil pesos), que serán entregados en 7 cuotas una vez suscrito el presente convenio y su correspondiente aprobación, 01 cuota de \$108.000 (Ciento ocho mil pesos) y 06 cuotas de \$107.000 (Ciento siete mil pesos), las cuotas señaladas se deben rendir mensualmente dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.

Detalle	Consumos básicos	
	Agua - electricidad	Leña para calefacción
Junio	50.000	58.000
Julio	50.000	57.000
Agosto	50.000	57.000
Septiembre	50.000	57.000
Octubre	50.000	57.000
Noviembre	50.000	57.000
Diciembre	50.000	57.000

Habilitación, Mantenimiento y reparación de local: mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$150.000 (Ciento Cincuenta Mil Pesos), que serán transferidos con la suscripción de este convenio, dicho monto deberá ser rendido mensualmente dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, hasta que se ocupen



en su totalidad los recursos asignados, quedando sujeta a la autorización del presupuesto que debe realizar la Subdirección de Infraestructura y Cobertura en conjunto con la Subdirección Técnica.

Los arreglos a realizar por la Entidad Ejecutora serán: instalación de la red de gas, conexión para calefón y cocina, e instalación de ductos de aire. Cabe mencionar que los recursos señalados deben ser destinados para la adquisición de insumos materiales, no contemplando la mano de obra.

A la vez señalar que estos arreglos no fueron incorporados en el convenio 2015 para la habilitación de local ya que no se consideró la habilitación de la cocina por que inicialmente debía ser equipada y habilitada por la empresa concesionaria de alimentos, lo que posteriormente no se pudo concretar.

Dejase establecido que los montos indicados precedentemente, corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula décima del presente convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de servicios básicos (agua y electricidad), calefacción (leña) y habilitación, mantención y reparación del local, necesarios para la continuidad del programa durante el periodo comprendido a partir de la suscripción del presente convenio y su respectivo acto aprobatorio hasta el 31 de diciembre de 2016.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de ahorro N° 84160363290 del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada "**Junta de Vecinos Arturo Prat**" de la localidad de Puerto Chacabuco.

No obstante lo anterior, en caso de existir Convenios previos con la Entidad Ejecutora, los recursos referidos precedentemente sólo serán transferidos por la JUNJI en la medida que se hayan procedido a rendir, previamente, cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 16 de Octubre del año 2015, aprobado mediante Resolución exenta N°015/254 de fecha 28 de octubre de 2015 e individualizado en la cláusula tercera del presente convenio.

NOVENO:

El Ejecutor se obliga a desarrollar el programa, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el "Ejecutor Beneficiario", en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

DECIMO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el "Ejecutor Beneficiario" declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Resolución exenta N°015/254, de fecha 28 de octubre de 2015, aprueba convenio de aportes CECI Puerto Chacabuco año 2015 y dispone transferencia de recursos, de la Directora Regional de JUNJI Aysén.
- d) Ordinario N°015/158 del 16 de Marzo del 2016, de la Dirección de la XI Región de JUNJI, dirigido al Departamento Técnico Pedagógico de la JUNJI, que solicita recursos financieros por un monto de \$40.823.740, para honorarios, bienes y servicios, viáticos, transferencias y equipamiento.
- e) Ordinario N°015/749 del 22 de Marzo del 2016, del Departamento Técnico Pedagógico de la JUNJI, dirigido a la Dirección Regional de Aysén, que aprueba presupuesto CECI 2016.

- f) Resolución Exenta N° 015/072 de fecha 08 de abril de 2016 de la Directora Regional XI Región de la JUNJI, que aprueba disponibilidad de Recursos para ejecución de centros CECI y autoriza la celebración de convenios año 2016, de la Directora Regional de JUNJI Aysén.

UNDECIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de la Infancia aprobado por la Institución.

El Programa financiado por JUNJI se debe ejecutar a partir del 30 de mayo y hasta el 31 de diciembre del 2016, ambas fechas inclusive.

Con todo el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima tercera del presente contrato.

DUODECIMO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor la cuota o remesas a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1°.- La **Junta de vecinos Arturo Prat** de la localidad de Puerto Chacabuco, al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a la vista autorizada ante Notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al "Ejecutor Beneficiario". Dicho documento deberá ser firmado por él o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1. Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2. No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2°.- Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3°.- Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del CECI se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio a la **Junta de Vecinos Arturo Prat** de la localidad de Puerto Chacabuco, indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2016 en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera o los correspondientes al convenio de funcionamiento de los meses estivales indicado en la cláusula octava, en caso de corresponder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la **Junta de Vecinos Arturo Prat** de la localidad de Puerto Chacabuco constituirá también incumplimiento grave del

15



presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI disponga la terminación del Programa.

DECIMO TERCERO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO CUARTO: Por este mismo acto el "Ejecutor Beneficiario", ya individualizado, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que se adeuden y se originen en virtud del presente convenio, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO QUINTO: El "Ejecutor Beneficiario" y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes incompatibilidades o circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por sí o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO SEXTO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Coyhaique.

DECIMO SEPTIMO: La personería de doña Marisol Martínez Sanchez, Directora Regional (TyP) JUNJI XI Aysén, consta en la Resolución N° 015/042 de 08 de marzo del 2016, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña **María Ramona Argel Talma**, Cédula de Identidad N°8.927.159-2, y de don **Juan Alfonso Vargas Vera**, Cédula de Identidad N°7.673.029-6, para actuar en representación de la organización comunitaria, consta en Certificado N° 050/2016, otorgado por la Ilustre Municipalidad de Aysén, de fecha 02 de Marzo de 2016, su personalidad jurídica fue otorgada mediante Decreto Alcaldicio N° 1817 de fecha de 04 de octubre de 1996.

2.- DISPONGASE la transferencia de recursos por rendir señalados en la cláusula octava del convenio de aportes CECI, a la "**Junta de vecinos Arturo Prat**", RUT N°65.813.100-1, representada según se acredita, por doña **María Ramona Argel Talma**, Cédula de Identidad N°8.927.159-2, y de **don Juan Alfonso Vargas Vera**, Cédula de Identidad N° 7.673.029-6, el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma total de:

-Servicios básicos: \$750.000.- (Setecientos cincuenta mil pesos), que serán entregados una vez suscrito el presente convenio y su correspondiente aprobación, en 01 cuota de 108.000 (Ciento ocho Mil Pesos) y 06 cuotas de 107.000 (Ciento Siete Mil pesos) para cubrir gastos de funcionamiento mediante el aporte de recursos financieros, las cuotas señaladas se deben rendir mensualmente dentro de los 10 días hábiles de cada mes.

- **\$150.000** (Ciento Cincuenta Mil Pesos), para la Habilitación, Mantención y reparación de local, que serán transferidos con la suscripción de este convenio, dicho monto deberá ser rendido mensualmente dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, hasta que se ocupen en su totalidad los recursos asignados, quedando sujeta a la autorización del presupuesto que debe realizar la Subdirección de Infraestructura y Cobertura en conjunto con la Subdirección Técnica.

3.- TRANSFERIRASE el monto señalado precedentemente a la cuenta de ahorro N° 84160363290 del Banco Estado perteneciente a la "Junta de vecinos Arturo Prat", de la localidad de Puerto Chacabuco y efectúese en su oportunidad la respectiva rendición de cuentas.

4.- IMPÚTESE, al subtítulo 24, ítem 03, asignación 172, sub asignación 003, Rub. 06 del programa 02, Transferencia, "Centro Educativo Cultural de la Infancia, CECI El Blanco año 2016"

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARISOL MARTINEZ SANCHEZ
DIRECTORA REGIONAL (T y P)
JUNJI AYSÉN**

MMS/FASR/MPVT/ACC/VAP/dlm
DISTRIBUCION:

- ◆ Directora Regional
- ◆ Asesora Jurídica
- ◆ Sub. Recursos Financieros
- ◆ Sub. Dirección Planificación.
- ◆ Sub. Dirección Técnica
- ◆ Coordinadora Regional CECI
- ◆ Técnico Financiero PMI
- ◆ Archivo